



SAC-00280-2020

San José, 2 de Abril del 2020

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Edel Reales Noboa, Edel Reales

Referencia: ACUERDO 9582-I DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Proyecto de Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado

Estimados Señores:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión extraordinaria N° 9582, artículo I del 02 de abril del 2020, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **Lic. Elian Jorge Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores el proyecto de Ley denominado: “Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado”, para hacer frente a la pandemia del virus COVID-19, contenido en el expediente legislativo N°21.908.

Así también da a conocer los oficios G-001392-2020, G-01395-2020 y DJUR-01742-2020, así como documento emitido por la Dirección de Riesgos, todos de fecha 02 de abril del 2020, que contienen el informe financiero, el criterio jurídico y el criterio de la Dirección de Riesgos, asociados al proyecto de ley antes referido.

Una vez ampliamente discutido y analizado este tema, la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Primero: Que Costa Rica se encuentra enfrentando un estado de emergencia o de urgencia en los términos del artículo 180 constitucional ante la “calamidad pública” generada por la pandemia internacional del virus COVID-19, así declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Segundo: Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19;

Tercero: Que la emergencia sanitaria genera una afectación a la economía general del pueblo costarricense, cuyo impacto se podría prolongar por un largo periodo, imprevisible de determinar en este momento, surgiendo así, una serie de gastos imprevistos y extraordinarios que han creado la necesidad del Estado costarricense de contar de forma expedita con recursos disponibles para la atención de la emergencia sanitaria;

Cuarto: Que el Gobierno de la República ha ideado diversos mecanismos tendientes a obtener recursos disponibles para la atención de la emergencia sanitaria, entre los cuales se encuentra el proyecto de ley denominado: “Proyecto de Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado”, presentado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, el miércoles 1 de abril del dos mil veinte. Dicho proyecto pretende autorizar al Instituto Nacional de Seguros (INS) a girar por una única vez, la suma de ¢75 mil millones de su capital acumulado a las cuentas del Ministerio de Hacienda, para la atención de la declaratoria de emergencia por COVID-19;

Quinto: Que el INS en su condición de empresa pública, cumple una función social reconocida en el artículo primero inciso d. de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653 del 22 de julio del 2008. En virtud de su naturaleza se encuentra sujeta al régimen regulatorio y de supervisión que establece la citada Ley, así como al principio de indisponibilidad, por lo que gestiona y ejecuta sus recursos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley Reguladora del Mercado de Seguros;

Sexto: Que entre esas disposiciones legales se encuentran las referidas al capital y a la solvencia de la entidad. El artículo 10 de la Ley del Mercado de Seguros establece un régimen de suficiencia de capital y solvencia referido tanto a las entidades aseguradoras como a las reaseguradoras. El Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, regula que el índice de solvencia se determina en función de los riesgos que la entidad de seguros enfrente. Dicho cálculo se realiza con el denominado índice de suficiencia de capital, que según el artículo 15 de la norma citada, en ningún caso podrá ser inferior a 1.3;

Sétimo: Que con el fin de analizar desde una perspectiva técnica y jurídica el contenido del “Proyecto de Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado”, se sometió a consideración de la Subgerencia Financiera, la Dirección Legal y la Dirección de Riesgos de la entidad, los cuales constan en el acta respectiva.

El informe legal emitido por el Director del área Jurídica, don William Emilio Fernández, señala en lo conducente que el proyecto no tiene roces de constitucionalidad ni de legalidad con la normativa sectorial de seguros, siempre y cuando se respete de que se trata de una contribución extraordinaria de setenta y cinco mil millones de colones, puesto que la solvencia del Instituto Nacional de Seguros seguiría dentro de los estándares definidos por el Supervisor de Seguros.

Por su parte el estudio financiero presentado por el subgerente financiero, señor Luis Fernando Monge indicó:

“Por lo tanto, en resumen, se puede concluir que desde el punto de vista de la solvencia del Instituto, la Ley no tendría un impacto significativo que la comprometa, ni regulatoria ni operativamente hablando. Tampoco afectaría en forma material el continuo crecimiento del Patrimonio de la Institución. Además, desde un punto de vista de liquidez, existe una situación suficientemente holgada para afrontar el aporte de los ¢75.000 millones.

Finalmente, el impacto a nivel de Resultados se podría considerar marginal.

El ejercicio financiero que sustenta la anterior conclusión ya contempla posibles efectos como consecuencia de la pandemia del COVID-19.”

El señor Álvaro Vega, Director de Riesgos, señaló: “Al 29 de febrero del 2020, el INS tenía un SIC de 2.56, el impacto de la contribución extraordinaria de setenta y cinco mil millones de colones en los términos expresados en el proyecto de ley, sería de aproximadamente una disminución del 0.30 en dicho indicador. Es decir, será superior al índice mínimo requerido por la regulación 1.3 y por ende la reducción no presenta técnicamente una afectación a las condiciones regulatorias necesarias para la operación del Instituto Nacional de Seguros.”;

Octavo: Que el proyecto de Ley denominado: “Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado”, contenido en el expediente legislativo N°21.908, es con el propósito de hacer frente a la pandemia del virus COVID-19 en el país,

ACUERDA:

1. Otorgar un criterio favorable al “Proyecto de Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado” para la atención de la emergencia COVID 19.
2. Autorizar a la Administración del INS, para que una vez que la ley se encuentre vigente se proceda lo más pronto posible a realizar la transferencia por ¢75 mil millones a favor del Ministerio de Hacienda, la cual provendrá del capital acumulado del INS.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

